



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**

**RESOLUCIÓN N° 082-2020-UNAJMA-FCE**  
**RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD**

San Jerónimo, 26 de octubre de 2020.

**VISTO:** El FUT N° 29240 de fecha 16 de octubre de 2020; Carta N° 263-2020-UNAJMA-FCE-EPAE/D, de fecha 21 de octubre de 2020, con registro N° 318 de fecha 23 de octubre de 2020; con memorándum N° 084-2020-UNAJMA-CO-FCE/C. de fecha 26 de octubre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU, publicado en el diario el peruano el 20 de marzo de 2019, aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), Anexo cuadro de infracciones en el numeral 3° “Infracciones relacionadas a la prestación del servicio educativo superior universitario” en 3.5) establece: “No contar con mecanismos, o contado con ello, no aplicarlos, para la protección de los derechos del estudiante reconocidos en la Ley Universitaria, los Estatutos adecuados a Ley o normativa interna. Infracción Grave”;

Que, mediante la Resolución N° 136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017, se aprueba el Reglamento General de estudios de la Universidad Nacional José María Arguedas; artículo. 17° inciso d). establece: “El estudiante que desaprobe una o más asignaturas en un semestre académico, o adeuda una o más asignaturas, debe matricularse obligatoriamente en dicha(s) asignatura(s) en el semestre inmediato siguiente...”; inciso f). “Solo se aplica asignaturas dirigidas para aquellos estudiantes que cursan el décimo ciclo, cuyo egreso está ceñido a una o tres asignaturas, para lo cual solicitan matrícula especial, pudiendo llevar hasta 30 créditos, contenidos estas tres asignaturas. También se aplica a estudiantes en forma especial cuando por motivo de adecuación de plan de estudios y malla curricular, tenga que integrarse hasta dos asignaturas, pudiendo llevar hasta 27 créditos”; artículo 18° inciso e). “La matrícula regular es cuando registra entre 16 a 22 créditos.” Inciso f). “La matrícula especial es cuando el estudiante registra hasta 16 y mayor a 22 créditos. El primero por deficiencia en rendimiento académico, cuando desaprobe más de dos asignaturas en el mismo ciclo; el segundo cuando obtiene promedio ponderado mayor o igual a 14, en este caso se puede matricular hasta 28 créditos”; artículo 35° Solo para efectos de clasificación del rendimiento académico se considera: inciso a). “Estudiante EXCEPCIONAL, a aquel que obtenga al finalizar el semestre un promedio ponderado mayor o igual que 14, teniendo la posibilidad de matricularse en el periodo académico siguiente hasta un máximo de dos (2) asignaturas adicionales.”;

Que, mediante FUT N° 29240 de fecha 16 de octubre de 2020, el estudiante: Emerson Octavio Romero Ponceca, solicita matrícula especial en curso dirigido por motivo de adecuación de plan de estudios;

Que, mediante Carta N° 263-2020-UNAJMA-FCE-EPAE/D, de fecha 21 de octubre de 2020, con registro N° 318 de fecha 23 de octubre de 2020, en referencia al Informe N° 86-2020-UNAJMA-EPAE/ADM.-ROQP, de 20 de octubre de 2020, el Director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Dr. Joaquín Machaca Rejas, remite la solicitud del estudiante: Emerson Octavio Romero Ponceca, con opinión favorable de matrícula especial y curso dirigido por motivos adecuación de plan de estudios, en las asignaturas del plan de estudios 2014, en el presente Semestre Académico 2020 II, para el cual solicita su aprobación mediante acto resolutorio de Facultad;

Que, con memorándum N° 084-2020-UNAJMA-CO-FCE/C. de fecha 26 de octubre de 2020, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. Clemente Marín Castillo, dispone al Secretario Académico de Facultad evaluar la documentación y proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades del Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Nacional José María Arguedas;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN N° 082-2020-UNAJMA-FCE  
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD

San Jerónimo, 26 de octubre de 2020.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR LA MATRÍCULA ESPECIAL EXCEPCIONAL EN CURSO DIRIGIDO por motivo de adecuación de plan de estudios para el Semestre Académico 2020 - II, a favor de:

N°	Estudiante	Asignatura	Créd.	Código	Semestre	Matrícula	Docente responsable
01	Emerson Octavio Romero Ponceca	Protocolo e imagen institucional	2	AEAB47	IV	Dirigido	Mgtr. Grecia Valverde Mamani
		Economía aplicada a la gestión II	3	AEAB42	IV	Dirigido	Dr. Felipe Rafael Valle Díaz

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Dirección de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Oficina de Registros Académicos, a fin de que adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA  
Dr. Clemente Marín Castillo  
COORDINADOR

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA  
Lic. Adm. Víctor Raúl Garate Luque  
SECRETARÍA GENERAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA  
Dr. Clemente Marín Castillo  
COORDINADOR